Número de expediente	D-10144
Magistrado ponente	Mauricio González Cuervo
Fecha	27 de febrero de 2014
Tema	Arancel judicial: sujeto pasivo.
Norma demandada	**Ley 1653 de 2013. Artículo 6º (parcial). Sujeto Pasivo.** "(…) *El demandante deberá cancelar el arancel judicial antes de presentar la demanda y deberá acompañar a ella el correspondiente comprobante de pago, salvo en los casos establecidos en el artículo 5o de la presente ley. En caso de no pagar, no acreditar su pago o hacer un pago parcial del arancel judicial, su demanda será inadmitida en los términos del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil.* (…)" (se subraya el texto demandado)

II-Cargos del accionante

La disposición acusada es violatoria de los artículos 13, 29, 229 y 363 de la Constitución.

El artículo 6 de la ley 1653 de 2013 va en contravía del derecho de acceso a la justicia, ya que exige el pago del arancel judicial antes de la presentación de la demanda e impone como consecuencia por su no pago la inadmisión y el eventual rechazo de la misma, siendo un obstáculo para acceder al proceso.

Por último, atenta contra el artículo 363 constitucional, que consagra el principio tributario de capacidad contributiva, por cuanto exige el pago del arancel judicial antes de tener certeza de un derecho patrimonial que suponga capacidad económica del demandante para asumir el arancel.

III- Actuación

La demanda se encuentra archivada.